

TRABAJO FIN DE GRADO



Universidad
Zaragoza

Ampliación de la estación de esquí de Cerler

UNIZAR

FACULTAD DE DERECHO

Alumno: Francisco Javier Rodríguez Ojeda

Dpto: Derecho Administrativo

CURSO: 2021/2022

ÍNDICE

Introducción.....	2
La ampliación de la estación como proyecto de interés general.....	3
Declaración de impacto ambiental del proyecto.....	8
Problemas en la ejecución del proyecto.....	11
Expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto.....	14
-Elementos de la expropiación.....	14
-Procedimiento expropiatorio.....	16
-Reacción frente a la expropiación de urgencia.....	21
El estado actual de la ampliación de la estación de esquí de Cerler.....	24
Conclusión.....	25
Materiales utilizados.....	27

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo vamos a realizar un estudio jurídico sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler y sus implicaciones jurídicas. Para ello deberemos analizar, en un primer momento, los trámites que han sido necesarios para que la ampliación de la estación de esquí de Cerler haya sido reconocida como proyecto. Todo ello nos conducirá, en un segundo momento, a desarrollar las consecuencias que va a tener la ejecución de este proyecto tanto desde un punto de vista medio ambiental, como desde un punto de vista expropiatorio, sin olvidar en ningún momento las alegaciones que asociaciones y vecinos están realizando contra la citada ampliación.

De esta forma, es necesario entrar a valorar cada uno de estos apartados para llegar a una conclusión sobre si la ampliación de la estación de esquí de Cerler es un proyecto viable y seguro.

Este Trabajo de Fin de Grado puede entenderse como un trabajo de estudio sobre un tema actual, en este caso, sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler con el principal objetivo de investigar y conocer las particularidades de la ampliación, de manera que ha sido fundamental seguir al detalle cada actuación que el grupo Aramón S.A ha ido dando.

Por tanto, la metodología utilizada a la hora de realizar este trabajo ha consistido principalmente en sistematizar y analizar las resoluciones que han sido publicadas en el Boletín Oficial de Aragón sobre la ampliación de Cerler, es decir, he realizado un análisis sistemático de los datos. En este sentido, ha sido necesario observar y examinar cronológicamente cada uno de estos materiales para poder exponer los pasos que ha ido dando la ampliación de la estación de esquí de Cerler durante los últimos 14 años. No obstante, además de centrarme en todo el material jurídico disponible en el BOA, también ha resultado de especial importancia leer un gran número de artículos periodísticos en el que se daba voz a asociaciones, científicos y particulares para que pudiesen pronunciarse sobre la ampliación.

LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN COMO PROYECTO DE INTERÉS GENERAL

El grupo empresarial Aramón S.A se encarga de gestionar principalmente las cuatro estaciones de esquí más importantes que hay en el Pirineo Aragonés, entre las cuales se encuentra la estación de esquí de Cerler.

Para conseguir una mayor rentabilidad de las estaciones de esquí, Aramón llegó a la conclusión de que una ampliación sobre la estación de esquí de Cerler podría ser una gran idea para la obtención de un gran número elevado de ingresos. No obstante, esto no solo beneficiaría a la propia promotora de Cerler sino que también produciría grandes beneficios para la población ya que se generarían un gran número de puestos de trabajo tanto directos como indirectos. Por todo ello, el grupo Aramón S.A consideró que una ampliación sobre la estación de esquí de Cerler podría generar grandes rendimientos para el Pirineo aragonés, tanto a nivel económico como a nivel social.

Por todo lo anterior, el Departamento de Obras públicas, Urbanismo y Transporte, y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo procedieron, de forma conjunta, a través de la Orden del 12 de diciembre de 2008, a otorgar a la ampliación de la estación de esquí de Cerler un interés de carácter supramunicipal como consecuencia de la gran importancia que podría llegar a tener la ampliación de esquí en el sector turístico y de nieve en el Pirineo aragonés. El motivo por el que hablamos en un primer instante de un proyecto de interés supramunicipal y no directamente de un proyecto de interés general es porque en ese momento estaba vigente el decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la cual regulaba únicamente los proyectos supramunicipales.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, para que tuviese lugar la declaración de interés supramunicipal de la ampliación de esquí de Cerler, debían cumplirse previamente una serie de requisitos de vital importancia. Precisamente, cada uno de estos requisitos estaban previstos en la Ley de Urbanismo de Aragón de 1995 donde se establecía la necesidad de que antes de proceder a tal declaración de interés supramunicipal, se diese audiencia a los Ayuntamientos afectados y que existiese un informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Todo este procedimiento que estaba previsto en el art 77.2 de la LUA de 1995 se cumplió con todas las garantías ya que, por un lado, se emitió el informe favorable de los Ayuntamientos afectados. En este caso, se contaba con el informe favorable de los Ayuntamientos de Benasque, Castejón de Sos, Laspaúles y Montanuy. Y, por otro lado, con el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio.

De esta forma, el grupo Aramón ya había conseguido el primer paso para llevar a cabo la ampliación de la estación de esquí de Cerler puesto que el proyecto sobre la ampliación había sido declarado de interés supramunicipal.

No obstante, uno de los primeros problemas que surgieron una vez aprobado este proyecto es que la Ley de Urbanismo de Aragón de 1995, donde se regulaban los proyectos de interés supramunicipal, quedó derogada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Como consecuencia de esta actualización legal en el ámbito del urbanismo, se notificó al grupo Aramón S. A. la aplicación de esta nueva Ley 3/2009 al procedimiento de aprobación de la ampliación de la estación de esquí de Cerler y, por tanto, su tramitación como Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA). De esta forma, ya no nos encontrábamos ante un proyecto supramunicipal tal y como decíamos cuando estaba vigente la anterior Ley de Urbanismo del año 1995, sino que en ese momento ya se empezó a hablar de un Proyecto de Interés General con base a la Ley de Urbanismo de Argón del año 2009.

Como consecuencia de ello, era evidente que los requisitos establecidos en la anterior ley de urbanismo de Aragón del año 1995 no iban a servir para poder aprobar un proyecto de interés general, de manera que se exigió al grupo empresarial Aramón S.A la información complementaria establecida en la ley de urbanismo del año 2009 para poder declarar el interés general del proyecto sobre ampliación de la estación de esquí de Cerler.

Tras todo lo anterior, el 15 de octubre de 2009, el grupo Aramón S. A. presentó la documentación actualizada del proyecto conforme a la nueva la Ley de Urbanismo y solicitó, entonces, su aprobación como Proyecto de Interés General de Aragón, así como el reconocimiento como sociedad urbanística ya que, hasta ese momento, tenía la condición de sociedad mercantil, y la atribución de las facultades de promoción, gestión y ejecución del Proyecto.

Por el cumplimiento de todos los trámites exigidos, el grupo empresarial Aramón logró que se le concedieran todas las peticiones mencionadas anteriormente. En este sentido, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y el Consejero de Industria, Comercio y Turismo procedieron, mediante la Orden del 25 de enero de 2010, a la aprobación inicial del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler. Además, se reconoció a Aramón S.A como una sociedad urbanística y se le atribuyeron todas las facultades de promoción, gestión y ejecución del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler.

Este reconocimiento de sociedad urbanística era fundamental ya que implicaba la posibilidad de desarrollar, promocionar y ejecutar proyectos, la facultad de gestionar las expropiaciones para la ejecución del proyecto etc., de manera que era evidente la gran importancia que tuvo este reconocimiento para el grupo Aramón.

No obstante, una vez aprobado este proyecto de interés general, el mismo se sometió, por un lado, a un trámite de audiencia para que, en un plazo de 2 meses, se realizasen las alegaciones oportunas. De esta forma, se le dio traslado a los Ayuntamientos de Montanuy, Bisauri, Castejón de Sos, Laspaúles y Benasque de un ejemplar de la documentación que integra el Proyecto para que alegaran los que estimaran conveniente. Por otro lado, se abrió a su vez otro plazo de 2 meses para someter el

proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler a información pública para que cualquier individuo pudiese realizar las sugerencias o alegaciones que considerase oportunas.

Tras la apertura de estos plazos, el 19 de marzo de 2010, la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo de dos meses para realizar alegaciones, afirmando que había una gran complejidad en la documentación del proyecto y que, por tanto, un plazo de 2 meses era muy escaso para revisar el contenido del proyecto. En relación con lo anterior, el 25 de marzo de 2010, un gran número de entidades ecologistas, asociaciones naturalistas, Naturaleza Rural etc. alegaron las mismas circunstancias, es decir, la necesidad de ampliar el plazo de información pública. Sin embargo, se denegó la solicitud de ampliación del plazo de la información pública.

En ese mismo plazo de dos meses de información pública, se recibieron también un total de 521 alegaciones formuladas principalmente por dos asociaciones de vecinos y otras fundaciones (el Partido «Los Verdes»-SOS). Por tanto, es evidente que la aprobación inicial de ampliación de la estación de esquí de Cerler no tuvo una gran acogida. Estas alegaciones no eran de carácter formal como las comentadas anteriormente, sino que iban más allá. En este sentido, tanto las asociaciones vecinales como las distintas fundaciones alegaron que resultaba imposible aprobar un proyecto de interés general de tanta envergadura sin haber analizado previamente los posibles efectos ambientales adversos que podían aparecer. En concreto, pusieron de manifiesto el cambio climático, alegando que era posible que el volumen de nieve fuese disminuyendo en los próximos años siendo necesario, por tanto, la utilización de cañones de nieve artificial que podrían generar un volumen elevado de costes al requerirse para su utilización grandes cantidades de agua y energía. Además de lo anterior, afirmaron que esta ampliación iba a afectar a los ecosistemas de los diferentes montes, perjudicando así al paisaje y todas las especies que habitan en los mismos. Finalmente, también pusieron de manifiesto que este proyecto de interés general tampoco había obedecido alguno de los datos elaborados por el Instituto Pirenaico de Ecología, el cual recomendaba no realizar construcciones permanentes por encima de la cota 2.000 en el Pirineo.

Sin embargo, ninguna de las alegaciones realizadas fue capaz de frenar el proyecto de interés general sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler por lo que el mismo siguió adelante.

Como consecuencia de todo lo anterior, el grupo empresarial Aramón S.A ya tenía vía libre para proceder a la ejecución del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler ya que el mismo había sido aprobado. Ahora bien, esta ejecución iba a estar condicionada por dos problemas fundamentales que van a ser tratados a lo largo del trabajo:

- 1) Por un lado, vamos a observar la necesidad que tiene el proyecto sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler de someterse a un control ambiental con el principal objetivo de garantizar una protección total del medioambiente.
- 2) Por otro lado, hay que poner el foco de atención en la necesidad de expropiar los terrenos necesarios para realizar las obras que permitan la ampliación de la estación de esquí de Cerler.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Como hemos comentado anteriormente, todos los proyectos que se vayan a realizar deben asegurar un respeto al medioambiente. Por tanto, el proyecto de interés general sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler tuvo que someterse a una evaluación ambiental, en concreto, a una declaración de impacto ambiental (DIA).

La declaración de impacto ambiental fue llevada a cabo por un órgano ambiental que, en el caso de Aragón, fue el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Para ello, el 16 de julio de 2010 se remitió al INAGA el expediente completo del proyecto para que procediese con el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En este expediente completo se dejó constancia de todo el contenido del proyecto, el cual fue examinado en profundidad por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para poder emitir una declaración de impacto ambiental.

El contenido del proyecto sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler mostraba que la ampliación se dividía en cinco fases totalmente independientes y diferenciadas, de manera que ninguna de ellas iba a coincidir desde un punto de vista espacial y temporal. Cada una de estas fases iba a realizarse sucesivamente llegando a un periodo de ejecución temporal de 16 años:

La fase uno recibe el nombre de “Sector Castanesa” y va a realizarse durante los primeros tres años. Su principal objetivo es unir Fonchanina con Cerler a través de la construcción de un telesilla. Ahora bien, hasta que esta primera fase no concluyese en su totalidad, la segunda fase, cuya denominación es “Sector Ardonés y Castanesa”, no podría comenzar. En concreto, esta fase II se desarrollará entre el cuarto y el octavo año. A continuación, y una vez terminada la fase segunda, comenzará la fase tercera que recibe el nombre de “Sector Aneto” y se ejecutará entre los nueve y doce años.

Tras la finalización de la fase I, fase II y fase III, empezará a ejecutarse la fase IV, “Sector Castejón de Sos (ant. Isábena), que se realizará en los años trece y catorce; Finalmente, la fase cinco “Sector Liri (ant. Urmella), se llevará a cabo en el año quince y dieciséis siempre y cuando las anteriores fases hubiesen finalizado de forma correcta.

Por tanto, cada una de estas fases va a realizarse en momentos temporales totalmente distintos, lo cual puede generar una serie de problemas desde un punto de vista ambiental.

Tras el análisis detallado del contenido del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se llegó a la conclusión de que “*la amplitud espacial del mismo puesto que llega a afectar a varios valles y la duración temporal de su ejecución y puesta en funcionamiento en un horizonte de 16 años*”, obligan a dividir el proyecto en 5 fases totalmente diferenciadas,

separadas e individualizadas del mismo, lo que justifica la necesidad de realizar la evaluación ambiental para cada una de ellas”.

En este sentido, las cinco fases se irán realizando de forma progresiva, es decir, cuando acabe la primera fase empezará la segunda y así sucesivamente. Por tanto, es evidente la necesidad de separar las fases del proyecto desde un punto de vista medioambiental debido a la posibilidad de aparición de nuevos efectos ambientales a lo largo del transcurso del tiempo. Esto responde a lo que se conoce como principio de precaución ya que, al haber un plazo de varios años entre el inicio de una fase con el inicio de otra, no se saben los posibles efectos negativos que pueden producirse en el medioambiente durante el paso del tiempo. Por ello, se aboga por realizar declaraciones de impacto ambiental (DIA) de forma separada e individualizada para cada una de las fases ya que solo así se garantizará una protección del medio ambiente.

Por todo lo anterior, el INAGA, a través de la resolución del 23 de diciembre de 2010, emitió una declaración de impacto ambiental afirmando que únicamente sería posible la ejecución del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler para el “Dominio de Castanesa” (fase I) pero con la obligación de cumplir con una serie de condiciones ambientales:

- Condiciones generales:

En primer lugar, el promotor (grupo Aramón S.A) de la actuación tuvo que solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con carácter previo al inicio de los trabajos, la concesión de uso privativo del dominio público forestal y pecuario de los Montes Catalogados de Utilidad Pública y Vías Pecuarias. En concreto, se trataba de los terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 27 “Ampriú y Ardonés”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque (Huesca).

Esta concesión de uso privativo se trataba de un requisito clave para que el promotor iniciase la ejecución del proyecto pues nadie está legitimado a ocupar o utilizar bienes de dominio público que forman parte de la Administración, en este caso, del Ayuntamiento de Benasque. De esta forma, Aramón S.A tuvo que obtener un título habilitante que le permitiese la ejecución de las obras. En concreto, en esta condición general, se exigía al grupo empresarial Aramón la obligación de obtener el uso privativo de los Montes Catalogados de Utilidad Pública y Vías Pecuarias. Este uso privativo que se concedió al promotor significaba la exclusión de su utilización por parte de otros interesados.

En segundo lugar, el INAGA estableció que el promotor tenía un plazo de 2 años que empezaba a correr desde el momento en el que se produjo la declaración de impacto ambiental (23 de diciembre de 2010) para el inicio de las obras ya que, en caso contrario, el promotor tendría que someter nuevamente el proyecto a informe de compatibilidad ambiental ante el órgano competente para que, en caso de que fuese necesario, se estableciesen nuevas condiciones o se realizase una modificación de las mismas.

Esta última condición plasmada en la declaración de impacto ambiental resultó fundamental puesto que el grupo empresarial Aramón S.A debía tener en cuenta en todo momento que existía un plazo de dos años para el inicio de las obras, es decir, hasta el 23 de diciembre del 2012 para garantizar así la protección de la fauna y flora que se encontraban en las zonas de ejecución del proyecto.

- Adaptaciones del proyecto:

Principalmente se establecieron una serie de medidas preventivas y correctoras para garantizar que la ejecución del proyecto se hiciese con las mayores garantías de protección sobre el medio ambiente. Algun ejemplo de lo anterior puede ser la obligación de establecer determinadas infraestructuras en un lugar distinto al previsto para garantizar una mayor protección de la flora. O, por ejemplo, modificar determinadas las pistas previstas en el proyecto para adaptarlas a la morfología del terreno etc.

Finalmente, el INAGA estableció en la declaración de impacto ambiental que, para el resto de las actuaciones integrantes del proyecto, es decir, las cuatro fases restantes, será necesario una nueva evaluación ambiental y, por tanto, hasta entonces quedará en suspenso. Esta afirmación que realizó el órgano ambiental aragonés tuvo una gran importancia puesto que únicamente se iba a poder llevar a cabo la primera fase del proyecto, es decir, la del Sector de Castanesa mientras que el resto de las fases quedarán, por un lado, a la espera de la ejecución de esta fase I y, por otro lado, a la espera de las declaraciones ambientales que el INAGA emitía sobre cada una de las fases restantes.

En definitiva, este proyecto de interés general debe cumplir todo lo establecido por la declaración de impacto ambiental para prevenir o minimizar cualquier tipo de daño al medio ambiente. De esta forma, es evidente la gran importancia que tenía el grupo Aramón S.A de cumplir con los plazos establecidos en la declaración de impacto ambiental y, en su defecto, permitir de nuevo al INAGA que realizase los controles ambientales que estimase conveniente.

PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tras la aprobación inicial del proyecto y el requisito establecido en la condición segunda de la declaración de impacto ambiental comentada anteriormente, el grupo empresarial Aramón S.A debía dar comienzo a la realización de las obras en un plazo de dos años desde el momento en el que se dictó esta DIA puesto que, en caso contrario, sería necesario someter de nuevo el proyecto a informe de compatibilidad ambiental ante el INAGA.

La citada declaración de impacto ambiental fue dictada el 23 de diciembre de 2010 y, el día 8 de mayo de 2012, el promotor dio a conocer que todavía no había sido capaz de iniciar la ejecución del proyecto pues únicamente se había producido la aprobación provisional del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler a través de la Orden del 25 de enero de 2010.

En este sentido, a pesar de que se contaba con una aprobación provisional, no se contaba todavía con una aprobación definitiva del proyecto, acto administrativo fundamental e indispensable para poder iniciar las obras del proyecto. Por ello, el grupo Aramón S.A solicitó al INAGA que prorrogara el término establecido en la condición general segunda de la DIA para el cumplimiento de la obligación de comenzar con la ejecución de las obras y lo ampliara en dos años más, sin que fuese necesario ningún nuevo trámite ambiental ante el órgano competente puesto que no han variado las condiciones medioambientales en el lugar de ejecución del proyecto.

Finalmente, y con base a lo anterior, el INAGA procedió a realizar una valoración sobre los aspectos medioambientales del lugar de ejecución del proyecto (dominio de Castanesa), estableciendo que no era necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental.

Por todo lo anterior, el órgano ambiental aragonés modificó la condición 2.^a de la declaración de impacto ambiental a través de la resolución del 14 de septiembre de 2012 por la que se modificaba el ámbito temporal y efectos de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 23 de diciembre de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler en los términos municipales de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos, Laspaules y Bisaurri, promovido a instancia de la mercantil Aramón, S.A. y tramitado como Proyecto de Interés General de Aragón por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo (N.^º Expte. INAGA 500201/01/2012/4420).

En esta resolución, el INAGA afirmó que las obras en el “Dominio de Castanesa” (fase I) debían iniciarse en un plazo de dos años desde el momento en el que tuvo lugar la aprobación definitiva del proyecto de interés general y, en el caso de que no cumplirse ese plazo, el promotor tendría que someter el proyecto a un informe de compatibilidad ambiental para garantizar una protección plena del medio ambiente.

De esta forma, era evidente que era necesario la aprobación definitiva del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler para que puedan ejecutarse las obras.

Ante esta situación, la aprobación definitiva del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler se produjo a través del acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón el 11 de septiembre de 2012. Por medio de este acuerdo se adoptaron algunas de las siguientes decisiones:

En primer lugar, se aprobó definitivamente el “Dominio de Castanesa” como parte integrante del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler, al mismo tiempo que se suspendía el resto de los sectores incluidos en el proyecto, tal y como se había acordado en la declaración de impacto ambiental para garantizar una protección del medio ambiente. En segundo lugar, se aceptó el contenido (condiciones y adaptaciones) de la declaración de impacto ambiental efectuada el 23 de diciembre de 2010 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en todo lo relacionado al dominio de Castanesa.

Una vez que el proyecto había recibido la aprobación definitiva a través del acuerdo del 11 de septiembre de 2012, empezaba a correr el tiempo de los dos años para el inicio de las obras. Como hemos comentado, se trataba de una obligación que se impuso en la prórroga de la declaración de impacto ambiental (resolución de 14 de septiembre de 2012).

Para concretar, la condición segunda de la declaración de impacto ambiental establecía que el promotor debía iniciar las obras en un plazo de dos años desde el momento que se produjo la aprobación definitiva del proyecto de interés general. Por ello, el promotor tenía hasta el 11 de septiembre de 2014 para dar inicio al proyecto y a sus respectivas obras. No obstante, la condición segunda de esta declaración de impacto ambiental seguía diciendo que, en caso de no haberse respetado este plazo de dos años, el grupo Aramón S.A tendría que someter el proyecto a una nueva evaluación ambiental con el objetivo de garantizar una protección de la fauna, flora, así como los hábitats de vegetación.

Sin embargo, una vez transcurridos estos dos 2 años, el promotor dio a conocer el 16 de septiembre de 2014 que había tenido grandes dificultades financieras a causa de la crisis económica y que, por tanto, no había sido posible empezar con las obras que estaban previstas en el proyecto. De esta forma, el promotor afirmó que habían ocurrido causas ajenas a su voluntad que le habían impedido la ejecución de las obras en el plazo establecido por la declaración de impacto ambiental.

Asimismo, el grupo Aramón S.A estableció que durante ese periodo de dos años no habían variado las circunstancias medioambientales del dominio de Castanesa por lo que solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) que prorrogara de nuevo el término previsto en la condición segunda de la declaración de impacto ambiental sin que sea necesario ningún nuevo trámite ambiental para el cumplimiento

por parte del grupo Aramón S.A de la ejecución de las obras de la ampliación de la estación de esquí de Cerler.

Ante esta situación, el INAGA realizó una nueva valoración sobre las circunstancias medioambientales de la zona de ejecución del proyecto llegando a la conclusión de que tampoco en ese momento era necesario una nueva evaluación de impacto ambiental.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el INAGA modificó nuevamente la condición segunda de la declaración de impacto ambiental a través de la resolución del 22 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificaba el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 23 de diciembre de 2010, en relación con el proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler en los términos municipales de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos, Laspaúles y Bisaurri, promovido a instancia de la mercantil ARAMON, S.A., y tramitado como Proyecto de Interés General de Aragón por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/9659).

En esta resolución del 22 de diciembre de 2014, el órgano ambiental aragonés estableció en la condición segunda de la DIA que el promotor únicamente tenía hasta el 11 de diciembre de 2020 para iniciar las obras en el “Dominio de Castanesa” puesto que, en caso contrario, la declaración de impacto ambiental caducaría, perdería su vigencia y dejaría de surtir efecto alguno, debiendo el promotor iniciar de nuevo los respectivos trámites ambientales para que se emitiera una nueva declaración de impacto ambiental sobre el proyecto. Por tanto, podemos observar que, en ese momento, el INAGA ya no era partidario de seguir con sucesivas prórrogas en la ejecución del proyecto, de manera que marcó una fecha clave para el inicio de las obras, el 11 de diciembre de 2020.

En definitiva, y con base a lo anterior, el proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler había conseguido dos prórrogas sin que se hubiese producido ningún nuevo trámite ambiental, lo cual generó y genera actualmente grandes críticas por parte de asociaciones y vecinos puesto que el proyecto sigue su curso. De hecho, en esta temporada de esquí 2021-2022 ya se ha producido la apertura del primer telesilla previsto en la primera fase del Sector de Castantesa, lo cual se desarrollará más en el epígrafe de “ El estado actual de la ampliación de la estación de esquí de Cerler”.

EXPROPIACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez que el grupo empresarial Aramón S.A había conseguido una nueva prórroga para la ejecución de proyecto de la ampliación de la estación de esquí de Cerler, tenía que comenzar con la realización de las obras en el dominio de Castanesa antes del 11 de diciembre de 2020 para evitar así la posible caducidad de la declaración de impacto ambiental. Para ello, fue necesario la expropiación de los bienes y derechos del lugar en el que se va a realizar el proyecto.

De esta forma, resulta conveniente distinguir entre los elementos de la expropiación forzosa y el desarrollo del procedimiento expropiatorio:

1. ELEMENTOS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA

Para poder entender el desarrollo del procedimiento expropiatorio es necesario previamente poner el foco de atención en sus elementos esenciales. Esto es: los sujetos intervenientes y el objeto de la expropiación.

Por un lado, el sujeto expropiado será necesariamente el titular del objeto o derecho objeto de la expropiación. En la ampliación de la estación de esquí de Cerler es evidente que los expropiados son los titulares de aquellos bienes que son necesarios para la ejecución del proyecto. Estos sujetos se encuentran principalmente en el anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa). En concreto, en este anuncio se puede observar una tabla en el que aparecen los titulares de los bienes afectados con la respectiva referencia catastral del bien del que son titulares.

Por otro lado, el beneficiario de la expropiación es el sujeto que representa la causa que hay detrás de una expropiación, y es el que finalmente obtiene el bien de la expropiación. En nuestro caso, el beneficiario es el grupo empresarial Aramón S.A pues es el que pretende la ampliación de la estación de esquí de Cerler. Esta condición de beneficiaria se reconoce en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 con la aprobación definitiva del proyecto de interés general. En concreto, se estableció que Aramón S.A era la beneficiaria y, por tanto, sería ella la que debería presentar la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, en cuanto al objeto susceptible de expropiación, van a ser todos los bienes y derechos necesarios para ejecutar el proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler. Por lo tanto, en principio, salvo los

derechos personalísimos, cualquier propiedad, inmueble, mueble o incorporeal, y demás derechos con contenido patrimonial, reales o personales, son susceptibles de expropiación, incluido el usufructo. En concreto, los objetos susceptibles de expropiación de la ampliación de la estación esquí de Cerler van a constar en una relación concreta e individualizada:

ANEXO: Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Término municipal: MONTANUY (Huesca). Dominio CASTANESA.

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m ²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m ²)
1	3	245	José María Puyol Vila Maria Dolores Seira Coyo Pilar Raluy Llanas Laura Raluy Llanas Carmen Raluy Llanas Herederos de Antonio Sese Puyol Rafael Seira Coyo Herederos de Joaquin Llanas Sese Jaume Puyol Raluy Ana María Puyol Raluy	22217C003002450000ET	25,20	

9	3	240	Usufructo : Elena Rey Alós y herederos de Francisco Rey Alós Nuda propiedad: Gerardo Sanz Rey / Fco. Javier Rey Oliva	22217C003002400000EY	218,73	502,54
10	3	254	José María Vigo Feixa	22217C003002540000ED	192,85	112,49
11	3	221	Herederos Ramón Jordana Puyol (Juan Jordana Cortinat / Alberto Jordana Cortinat / Ramón Jordana Cortinat)	22217C003002210000ER	351,19	631,56

Como se puede observar en las imágenes adjuntas, la relación concreta e individualizada es fundamental pues establece un gran número de información sobre los titulares del bien objeto de la expropiación y sobre el bien en cuestión, en concreto, la referencia catastral y alguna de sus características, algo esencial para concretar el objeto susceptible de expropiación.

2. PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO

Para poder dar inicio al procedimiento de expropiación forzosa es necesario que se haya declarado la utilidad pública de las expropiaciones que sean necesarias realizar. En este sentido, el Gobierno de Aragón, por medio de su acuerdo del 11 de septiembre de 2012 a través del cual se aprobaba definitivamente el proyecto, afirmó que la aprobación definitiva del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler sobre el dominio de Castanesa llevaba consigo la declaración de utilidad pública de las expropiaciones que son necesarias para la ejecución del mismo. Esto significaba que la utilidad pública estaba implícita en la aprobación definitiva del proyecto de interés general.

No obstante, fue necesario someter a información pública todos aquellos bienes que eran imprescindibles para la ejecución del dominio de Castanesa, de manera que el grupo empresarial Aramón S.A, como consecuencia de su condición de beneficiaria de la expropiación, tuvo que presentar previamente una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos susceptibles de expropiación, tal y como se desprende del artículo 17 Ley Expropiación Forzosa.

Esta relación concreta e individualizada de los bienes con su correspondiente trámite de información pública es fundamental para que el expropiado o cualquier individuo pueda realizar las alegaciones que estime convenientes sobre la necesidad de la expropiación de sus bienes o derechos para satisfacer la utilidad pública del proyecto que justifica la expropiación.

Una vez concluido el citado trámite de información pública se aprobó la relación de bienes y derechos a ocupar. Es decir, mediante la resolución del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del 29 de diciembre de 2020, se aprobaba el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos indispensables para la realización del proyecto.

Este acuerdo de necesidad de ocupación iniciaba el expediente expropiatorio con base al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa. De esta forma, en ese momento, nos encontrábamos ante un procedimiento de expropiación ordinaria donde una vez dictado este acuerdo de necesidad de ocupación era necesario proceder a la fijación del justiprecio de todos aquellos bienes susceptibles de expropiación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la resolución que iniciaba el procedimiento de expropiación ordinaria no impedía un pronunciamiento posterior sobre la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación ya que, tal y como se desprende del artículo 52.1 LEF, la declaración de urgente ocupación “podrá hacerse en cualquier momento”. *“La única consecuencia es que ya se ha practicado un trámite, el de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que han de ser expropiados que, de no haberse realizado, estaría implícito en el acuerdo de urgente ocupación, y que la relación definitiva de bienes y derechos a ocupar incluida en la resolución de necesidad de ocupación se incorporará en el acuerdo de declaración de urgencia que se adopte”*, lo cual se hizo constar en la orden EPE/500/2021, de 7 de mayo.

Tras darse inicio al expediente expropiatorio, el grupo empresarial Aramón S.A. presentó, en un primer momento, varias solicitudes de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectos afirmando que su expropiación era fundamental para la ejecución del proyecto.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el grupo empresarial Aramón S.A. solicitó la subrogación de la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. en la posición de sociedad urbanística para la promoción, gestión y ejecución del proyecto de interés general de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler, lo cual se concedió a través de la Orden VMV/1385/2020, de 18 de diciembre. Por ello, fue esta sociedad mercantil la que, posteriormente, volvió a solicitar, el 6 de abril de 2021, que se declarase la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón. Es decir, para el Dominio de Castaneda (Fase I).

Ante esta situación, el Gobierno de Aragón tuvo que examinar el expediente expropiatorio y valorar si concurrían los presupuestos previos para que se pudiese acordar la declaración de urgencia en el expediente expropiatorio. En concreto, el Gobierno de Aragón debió atender a los motivos que habían sido alegados por Aramón S.A y por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. tras la subrogación.

Los principales motivos que el grupo Aramón S.A. presentó en su día y los motivos ampliados y alegados posteriormente por la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. el 6 y 27 de abril de 2021 para solicitar la declaración de urgencia de la expropiación quedaban reflejados en la Orden EPE/500/2021, de 7 de mayo.

Las principales causas que abogaban por la declaración de urgencia eran:

- En primer lugar, la ampliación de la estación de esquí de Cerler sería capaz de mejorar la economía del Valle ya que, el proyecto en cuestión generaría un gran progreso socioeconómico en el sector turístico y de nieve en el Pirineo aragonés. Por tanto, era esencial la declaración de urgencia para la expropiación de los bienes afectos y la ejecución de proyecto lo más rápido posible.

No obstante, y poniendo de manifiesto una de las alegaciones realizadas por Ecologistas en Acción, lo cierto es que esta ampliación sobre la estación de esquí de Cerler ha generado una fractura social ya que los propietarios de parcelas rústicas han obtenido grandes beneficios como consecuencia de la venta de sus parcelas mientras que los propietarios de terrenos situados en las montañas han visto como sus terrenos eran comprados a precios muy bajos, siendo que esos terrenos iban a ser los necesarios para el desarrollo del esquí y, por tanto, esenciales para la estación.

- En segundo lugar, realizar rápidos puntos de conexión con la estación de esquí de Cerler. En este sentido, se pretendía conectar a la estación de esquí de Cerler con el Valle del Baliera garantizándose así la llegada de un gran número de posibles clientes: Cataluña (7 millones de habitantes), País Valenciano (4,5 millones de habitantes) y Francia (4 millones de habitantes en la zona de influencia).

No obstante, en cuanto a la posibilidad de atraer a un gran número de esquiadores, es posible que esa ampliación genere un mayor volumen de personas durante la temporada de esquí. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, si el cambio climático genera los efectos que han ido mencionando las asociaciones, principalmente, la falta de nieve, la temporada de esquí concluirá de forma anticipada por lo que no será posible garantizar la llegada de tantos esquiadores tal y como se pretende con la ampliación.

- En tercer lugar, y como consecuencia de la pandemia del COVID-19, la ampliación de la estación de esquí de Cerler podría llegar a tener grandes beneficios en la creación de nuevos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

El cierre anticipado de las estaciones de esquí en la temporada 2019/2020 impuesto por el estado de alarma, y la no apertura de las cuatro estaciones de esquí lideradas por el grupo Aramón S.A durante la temporada 2020/2021 como consecuencia del confinamiento provincial, los números del desempleo crecieron notablemente. Por tanto, la ejecución de las obras de la ampliación de la estación de esquí de Cerler, podría generar tanto un empleo directo para un gran número de trabajadores como empleos indirectos (hoteles, restauración, etc.).

Ahora bien, es importante tener en cuenta que los puestos de trabajos van a ser únicamente para la temporada de esquí, es decir, entre 3 y 4 meses por lo que los mismos no van a ser permanentes, de manera que no serán tanto los beneficios que vayan a generar estos puestos de trabajo ya que, durante el resto del año, quedarán suspendidos.

- En cuarto lugar, y uno de los requisitos fundamentales por el que era necesario la declaración de urgencia, es que la realización de las obras para la ejecución del proyecto únicamente se iba a poder efectuar en determinados meses. En este sentido, la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. afirmaba que las obras únicamente podrán realizarse de mayo a noviembre ya que, en los meses restantes, será muy complicado por no decir imposible la realización de las obras en los terrenos. A esa evidente dificultad física se añade además la incompatibilidad operativa de las obras con la época de explotación comercial de la propia estación de Cerler. Ello exigía reconocer la necesidad de poder disponer lo antes posible de los correspondientes terrenos y pone de manifiesto la excepcionalidad del proyecto mismo.

- En quinto lugar, se habían alcanzado acuerdos con la mayoría de los propietarios. En este sentido, se habían formalizado actas de mutuo acuerdo sobre el 71,80% de la superficie que era necesario ocupar definitivamente, de manera que solo frente al resto de los propietarios de los terrenos necesarios para la ampliación de la estación de esquí de Cerler se solicitaba continuar la tramitación del procedimiento expropiatorio con carácter de urgencia.

En este punto resulta de especial importancia destacar que las obras ya se iniciaron en 2019 gracias a las actas de muto acuerdos existentes con algunos de los propietarios. Es decir, muchos de los propietarios de los terrenos afectados por la ampliación de la estación de esquí de Cerler facilitaron y autorizaron la posibilidad de iniciar las obras. En este sentido, estos acuerdos existentes entre la mayoría de los propietarios y el grupo empresarial Aramón S.A permitieron en 2019 realizar las primeras obras para la construcción de un telesilla cumpliendo así con uno de los principales objetivos que se establecieron en la fase I del Sector de Castantesa. De hecho, este telesilla ya se ha abierto al público esta temporada de esquí 2021-2022.

- En sexto lugar, la empresa había logrado generar recursos y acceder a una operación de refinanciación. Ahora bien, la refinanciación contempla unos plazos determinados en los que se puede acceder a esa financiación para inversiones, por lo que era evidente la necesidad de una declaración de urgencia.
- En séptimo lugar, como hemos comentado anteriormente, la ejecución de obras solo podía realizarse en apenas cinco meses como consecuencia de la meteorología. Ante esta situación, si no se declaraba la urgencia, las obras iban a quedar paralizadas hasta la fijación definitiva del justiprecio de continuar el procedimiento expropiatorio ordinario (que afectará al 28 % o menos de la superficie de afectada por el proyecto), lo que puede llevar meses o incluso años, a pesar de que el Proyecto contaba con el amplísimo apoyo de los vecinos.

Una vez expuestos la mayoría de los argumentos que fueron alegados por la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. el 6 y 27 de abril de 2021 podemos llegar a la conclusión de que alguno de ellos puede entenderse como circunstancias excepcionales y que, por tanto, hacen necesaria la declaración de urgencia. En concreto, uno de los argumentos claves que hicieron evidente la declaración de urgencia fue la posibilidad de reactivar la economía de toda la Comarca (La Ribagorza) y unos municipios que se han visto afectados claramente como consecuencia de la pandemia del COVID-19. De esta forma, si se optaba por la declaración de urgencia se podía beneficiar en los próximos años a los grandes sectores del comercio, la hostelería y el turismo, entre otros. Además de lo anterior, hay que destacar que las obras únicamente podían realizarse en determinados meses del año como consecuencia de las condiciones

meteorológicas de los terrenos afectados, por lo que era evidente la necesidad de la declaración de urgencia para trabajar rápidamente en esos meses concretos del año (mayo a noviembre).

Por todo lo anterior, tanto el grupo Aramón S.A como la mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A consideraron que la declaración de urgencia era fundamental para la ejecución del proyecto ya que, en caso contrario, las obras iban a quedar paralizadas hasta que se fijara definitivamente el justiprecio, pues es un requisito fundamental en el procedimiento ordinario de expropiación, para posteriormente proceder al pago y a la ocupación. Todo ello podía retrasar el pleno funcionamiento de la ampliación de esquí, varios meses e incluso años, impidiendo el progreso económico y mejora laboral de los habitantes de los valles afectados.

En definitiva, lo que se iba a conseguir con esta declaración de urgencia es que, tras el acuerdo de declaración de urgencia y de necesidad de ocupación y la respectiva acta previa de ocupación, no iba a ser necesario previamente fijar el justiprecio, sino que directamente se procedería a la ocupación de los bienes y derechos para, posteriormente, fijar la indemnización (justiprecio) correspondiente. De esta forma, las obras podrían iniciarse rápidamente evitando cualquier tipo de dilación en la fijación del justiprecio.

Con base a todo lo anterior, Gobierno de Aragón procedió, a través del acuerdo del 5 de mayo de 2021, a declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras para la ejecución de la primera fase del proyecto de interés general de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa). En concreto, la ocupación urgente se iba a realizar sobre los bienes descritos en el anexo de este acuerdo del 5 de mayo de 2021, es decir, frente a aquellos bienes que aparecen en la relación concreta e individualizada adjuntada anteriormente.

Tras la declaración de urgencia de ocupación de bienes y derechos, fue necesario convocar a los interesados de los bienes y derechos afectados que aparecían en el anexo del acuerdo del 5 de mayo de 2021, con el principal objetivo de que se procediese al levantamiento del acta previa a la ocupación, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo.

Los interesados titulares de los bienes afectados tuvieron que comparecer el día 17 de junio de 2021 ante el Ayuntamiento de Montanuy, tal y como se estableció en la Orden del 28 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se señalaba la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Huesca).

Al citado acto tuvieron que acudir también el representante de la Administración, el representante de la beneficiaria, el perito de la beneficiaria y el alcalde del Ayuntamiento de Montanuy.

En esta acta de previa ocupación se recabaron todas las características de los bienes que eran susceptibles de expropiación con el correspondiente depósito previo a la ocupación, que es una indemnización derivada de la rápida ocupación.

Tras el levantamiento del acta previa de ocupación, tuvo que procederse a la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto por parte de la administración y, tras ello, debió fijarse el justiprecio respectivo para cada uno de los individuos titulares de los bienes que han sido afectados por la expropiación. Sin embargo, todo este trámite de expropiación de urgencia generó una reacción rápida de vecinos y asociaciones para paralizar la posible expropiación urgente que iba a producirse.

3. REACCIÓN FRENTE A LA EXPROPIACIÓN DE URGENCIA

En los momentos previos a ejecutarse la expropiación urgente de los bienes para la ampliación de la estación de esquí de Cerler, un gran número de vecinos y varias organizaciones ecologistas (La Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón y la Asociación de Vecinos de Castanesa ‘Naturaleza Rural’) se dirigieron ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con el principal objetivo de solicitar una medida cautelar que suspendiera la declaración de urgencia que fue dictada el 5 de mayo de 2021 por el Gobierno de Aragón. El principal motivo es que la expropiación iba a generar “daños ambientales graves e irreversibles”. En este sentido, los demandantes afirmaron que si se procede a la expropiación de los bienes para la ampliación de la estación de esquí de Cerler se perderán todos los valores ambientales y paisajísticos de la zona.

Además, alegaron que se está ejecutando un proyecto con una declaración de impacto ambiental que se dictó en el año 2010 sin que en ningún momento se hayan adoptado nuevas medidas correctoras o adaptativas del proyecto, de manera que consideraron que no resultaba viable realizar un proyecto en tales condiciones. Por ello, exigieron una nueva declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler para garantizar una protección plena del medio ambiente.

Ante esta situación, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) tuvo que responder rápidamente frente a la solicitud de los vecinos y asociaciones sobre la medida cautelar de suspender la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de la primera fase del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler ya que, en caso contrario, se procedería rápidamente a la expropiación urgente los bienes y derechos afectados.

Asimismo, se siguieron planteando nuevos problemas respecto a la ampliación de la estación de esquí de Cerler. En concreto, un gran número de científicos y asociaciones dieron una especial relevancia al cambio climático apoyándose en un gran número de datos de carácter objetivo.

Para poner de manifiesto la situación actual del cambio climático en los Pirineos debemos atender a los diferentes informes lanzados por Observatorio Pirenaico del Cambio climático.¹ En este informe se dice textualmente “*Las zonas de mayor altitud de todas las montañas del mundo son áreas donde la incidencia del cambio climático es especialmente elevada*” y, por tanto, “*los impactos del CC (cambio climático) en estos ecosistemas pirenaicos están asociados principalmente a los cambios en los regímenes de temperaturas. La tendencia general hacia un aumento de la temperatura media en los Pirineos (unos 2°C)*”. De esta forma, es evidente que ante un aumento en las temperaturas las precipitaciones ya no caerán en forma de nieve sino en forma de agua. Se trata de uno de los problemas más grandes a los que se van a enfrentar las estaciones de esquí.

A su vez, el Observatorio Pirenaico del Cambio climático informa también de que “*la mayor parte de los estudios indican que el calentamiento térmico ha causado una menor acumulación y duración del manto de nieve en la mayor parte de las montañas del mundo, siendo muy probable que este efecto se acelere de forma muy marcada en el futuro*”, lo cual queda reflejado en también en el estudio sobre el cambio climático en los Pirineos: impactos, vulnerabilidades y adaptación Bases de conocimiento para la futura estrategia de adaptación al cambio climático en los Pirineos.

Por todo ello, un gran número de asociaciones y científicos se oponen a esta ampliación de la estación de esquí de Cerler pues no parece del todo racional proceder a una ampliación de la estación de esquí de Cerler cuando se ha demostrado que el cambio climático está azotando a este sector de la nieve de forma grave.

A su vez, estas asociaciones y científicos también pusieron de manifiesto la existencia de un caso similar al que tenemos en cuestión. Se trata de las tres pistas de esquí que hay en Navacerrada (Madrid). En este sentido, El Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) ha denegado renovar la concesión sobre las estaciones de esquí en Navacerrada como consecuencia también del cambio climático. En concreto, se afirmó que la temperatura media en Navacerrada había aumentado en 1.95 grados lo cual provocaba que la caída de nieve en esta zona había disminuido en un veinticinco por ciento.

Por tanto, son unos datos totalmente similares a los dados por el Observatorio Pirenaico del Cambio climático sobre lo que está ocurriendo en el Pirineo, por lo que parece evidente que la ampliación de la estación de esquí no tiene mucho sentido si en Nevacerrada ya se han cerrado tres pistas de esquí por los mismos motivos. Sin embargo, parece que la estación de esquí de Cerler va en dirección contraria.

Finalmente, existe un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, con el principal objetivo de que el territorio español sea capaz de adaptarse, anticiparse y responder rápidamente frente a las consecuencias que pueden llegar a

¹ OPCC-CTP (2018). El cambio climático en los Pirineos: impactos, vulnerabilidades y adaptación Bases de conocimiento para la futura estrategia de adaptación al cambio climático en los Pirineos. Consultado: [10/02/2022]

producirse como consecuencia del cambio climático. De esta forma, la ampliación de la estación de esquí de Cerler va también en dirección contraria a este Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático ya que, a pesar de conocerse el impacto negativo que tiene el cambio climático sobre las estaciones de esquí, se pretende seguir con la ejecución del proyecto.

ESTADO ACTUAL DE LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE CERLER

Actualmente, y en esta temporada de esquí del año 2021-2022, la estación de esquí de Cerler ha conseguido dar los primeros pasos en la ampliación. En este sentido, el 4 de diciembre de 2021 se ha abierto oficialmente el primer sector previsto en la primera parte del proyecto de interés general de la ampliación de la estación de esquí de Cerler. Es decir, el sector de Castanesa. Concretamente, se hizo a través de la inauguración del primer telesilla y la apertura de unos seis kilómetros más de pistas.

Tras la puesta en marcha este año del nuevo telesilla y la apertura de nuevos kilómetros esquiables, lo cierto es que no ha tenido un gran éxito pues ha sido necesario la puesta en marcha de un gran número de cañones de producción de nieve artificial para cubrir estos seis kilómetros esquiables con nieve como consecuencia del aumento de la temperatura y la disminución de la capa de nieve, tal y como estableció el Observatorio Pirenaico del Cambio climático en muchos de sus estudios sobre el cambio climático en el Pirineo.

De esta forma, los problemas del cambio climático que ponían de manifiesto las asociaciones y científicos en un primer momento ya se han visto plasmados en la realidad con tan solo la apertura de unos pocos kilómetros de pistas esquiables. Por ello, no se entiende que el grupo empresarial Aramón S.A quiera seguir con la ejecución del proyecto ni que se tome ninguna medida al respecto.

Ahora bien, en la actual temporada de esquí 2021-2022 Aramón ha conseguido vender un mayor número de forfaits que en los últimos años entre las cuatro estaciones de esquí, tal y como ha dado a conocer la presidenta de Aramón. En concreto, se han venido un 20% más de forfaits por lo que el grupo Aramón S.A, a la vista del aumento de nuevos esquiadores, ha afirmado en el mes de abril de 2022 que sigue con la idea de la ejecución de las siguientes fases, a pesar de que los inviernos cada vez son más secos.

Por tanto, actualmente, el proyecto de interés general sobre la ampliación de la estación de esquí de Cerler sigue su curso y prepara ya la segunda fase cuya denominación es “Sector Ardonés y Castanesa”. A través de esta segunda fase se pretende la construcción de otros tres telesillas pero todavía no se ha concretado ninguna fecha ni ningún proyecto para empezar con las obras.

CONCLUSIÓN

La ampliación de la estación de esquí de Cerler es un proyecto que ha tenido grandes dificultades para llevarse a cabo puesto que, en todo momento, ha habido una serie de problemas que impedían la ejecución de este proyecto de interés general.

En primer lugar, el grupo empresarial Aramón S.A no fue capaz durante nueve años de dar inicio al proyecto sobre la ampliación de Cerler, no cumpliendo así los plazos previstos en la declaración de impacto ambiental dictada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin que ello tuviese ningún tipo de repercusión pues simplemente se volvía a prorrogar el plazo establecido en la declaración de impacto ambiental sin tomar ninguna media adicional, de manera que es evidente que se plantearan dudas por parte de vecinos y asociaciones sobre si la ampliación de la estación de esquí de Cerler va a ser capaz de garantizar una protección plena al medio ambiente.

En segundo lugar, otro de los problemas que se plantearon cuando el grupo Aramón S.A quiso ejecutar el proyecto es que necesitaba de los terrenos necesarios para el inicio de las obras. Ante esta situación, podemos observar que existían dos posiciones totalmente opuestas sobre la ampliación en la estación de esquí de Cerler. Por un lado, se encontraban los propietarios de los terrenos afectados que han llegado a un acuerdo con el grupo empresarial Aramón S.A para facilitar el inicio de las obras y, por otro lado, estaban aquellos propietarios que se negaban a llegar a un acuerdo y además se oponían a un procedimiento de expropiación sobre sus terrenos, sin olvidar las distintas asociaciones que abogaban por poner fin a esta ampliación de la estación de esquí de Cerler.

En tercer lugar, otro de los problemas que ha acompañado a la ampliación de la estación de esquí de Cerler es el cambio climático. En este sentido, en todas las fases del proyecto, desde su aprobación hasta su ejecución, un gran número de asociaciones y científicos han alegado que el cambio climático es un problema de gran importancia y que cada vez irá aumentado con el paso de los años. De hecho, como hemos comentado, con la apertura de unos pocos kilómetros de pista ya se han visto reflejado las primeras consecuencias del cambio climático donde la falta de nieve y el aumento de temperaturas es claro y evidente.

Por tanto, y en mi opinión, resulta inviable seguir con un proyecto en el que cada vez van a estar más presentes los efectos negativos del cambio climático. A tal efecto, si cada vez la capa de nieve es menor, el grupo Aramón deberá invertir una gran cantidad de dinero en energía para poner en funcionamiento los cañones de producción de nieve artificial, los cuales ya este año han sido incapaces de producir toda la nieve necesaria para cubrir de forma total la nueva pista de esquí que se ha inaugurado en la primera fase de la ampliación. De esta forma, y como consecuencia de la falta de nieve, la ampliación va a generar en Aramón una gran cantidad de gastos que se traducen en la obligación invertir en energía eléctrica para producir nieve artificial.

Ahora bien, lo peor de todo es que posiblemente estos sistemas de producción de nieve artificial ni siquiera van a ser suficientes para paliar la falta de nieve. En este sentido, la falta de nieve va asociado a un aumento de las temperaturas por lo que la nieve artificial producida también va a tener serios problemas para mantenerse sobre las pistas de esquí sin que se disuelva. Por ende, si la propia estación de esquí de Cerler ya va a tener serias dificultades para garantizar y mantener los kilómetros esquiables durante la temporada de esquí, no resulta lógico ni coherente iniciar un proyecto consistente en ampliar la estación pues esto se traduce en duplicar los problemas para Aramón S.A.

En definitiva, la ampliación de Cerler es un pozo sin fondo en el que el grupo Aramón se va a ver obligada a invertir una gran cantidad de dinero. Es decir, Aramón va a entrar en bucle pernicioso que a su vez va a retroalimentar un gran volumen de costes o gastos del que va a ser muy difícil salir por lo que considero que esta ampliación no va a llegar a buen fin.

MATERIALES UTILIZADOS

1. *Resolución de 15 de diciembre de 2008, del Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a la Orden de 12 de diciembre de 2008 de ambos Departamentos por la que se declara de interés supramunicipal la ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Huesca).*
2. *Orden de 25 de enero de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de información pública, audiencia de los Ayuntamientos afectados y a informe de las autoridades competentes el Proyecto de Interés General de Aragón de «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler».*
3. *Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 23 de diciembre de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler en los términos municipales de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos, Laspaules y Bisaurri, promovido a instancia de la mercantil Aramón, S.A. y tramitado como Proyecto de Interés General de Aragón por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4420).*
4. *Orden de 8 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, por el que se aprueba el Dominio Castanesa integrante del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esqui de Cerler”.*
5. *Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 23 de diciembre de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler en los términos municipales de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos, Laspaules y Bisaurri, promovido a instancia de la mercantil Aramón, S.A. y tramitado como Proyecto de Interés General de Aragón por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/4420).*
6. *Anuncio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, referente al acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Dominio Castanesa del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”.*
7. *Orden EPE/500/2021, de 7 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras para la ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa).*
8. *Orden VMV/1385/2020, de 18 de diciembre, por la que se autoriza la subrogación de “Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.” en la posición de sociedad urbanística para la promoción, gestión y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón de Ampliación de la Estación de esquí de Cerler.*

9. *Orden EPE/500/2021, de 7 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras para la ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castañesa).*
10. *Orden de 28 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera parte de las obras del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler (Huesca)”.*
11. OPCC-CTP (2018). *El cambio climático en los Pirineos: impactos, vulnerabilidades y adaptación Bases de conocimiento para la futura estrategia de adaptación al cambio climático en los Pirineos. Consultado: [10/02/2022].*
12. <https://www.nevasport.com/noticias/art/62689/cerler-continua-su-proyecto-de-ampliacion-de-dominio-esquiable/>
13. https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pt1-pnacc_tcm30-535273.pdf